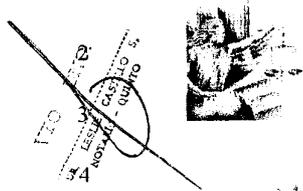


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA CONSTRUCTORA
CORCASTI CIA. LTDA...-



CUANTIA: US\$.400, 00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
lunes ocho de Septiembre del año dos mil ocho; ante mí,
DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos la señora ALBA MARIA CORREA ACOSTA, de
estado civil casada, y señorita SANDRA JAKELINE CORREA
ACOSTA, de estado civil soltera.- Las comparecientes son
de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, a quien de conocerlas doy fe, de
conformidad a los documentos de identificación que se
presentaron ante mi, con amplia libertad y bien instruidos
de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública
de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me
presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, díguese incorporar una de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a las

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 siguientes estipulaciones:-----

2 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta
3 escritura: La señora ALBA MARIA CORREA ACOSTA, casada, y
4 Srta. SANDRA JAKELINE CORREA ACOSTA, soltera; todas de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de
6 Machala, legalmente capaces, sin impedimento para
7 establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios
8 derechos.-----

9 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
10 compañía CONSTRUCTORA CORCASTI CIA LTDA., que se registrá
por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-----

11 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA**
12 **CORCASTI CIA. LTDA.**-----

CAPITULO PRIMERO

13 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.**-----

14 **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de
15 **CONSTRUCTORA CORCASTI CIA. LTDA.**-----

16 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la
17 ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El
18 Oro; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
19 establecerse sucursales, agencias, oficinas y
20 representaciones en cualquier lugar de País o del exterior,
21 conforme a la ley.-----

22 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social el
23 estudio, planificación de obras civiles, eléctricas, mecánicas e
24 industriales y por consiguiente podrá realizar las siguientes
25
26

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 actividades: a) Dedicarse al estudio, proyectos, planificación,
2 Diseño, Dirección ejecutiva, Fiscalización, Evaluación, y
3 Ejecución de Obras Civiles y Técnicas de Ingeniería y
4 Arquitectura; y en general, todo servicio o actividad
5 vinculada directa o indirectamente con la
6 construcción.-----

7 b) Construcciones de carácter publica o privada, civil o
8 militar como obras viales de apertura, mejora y
9 pavimentación de calles y carreteras, construcción de
10 puentes, pasos de desnivel, construcción de diques, muros
11 de contención, embalses presas, represas, trasvases,
12 canales de riego, sistema de agua potable, alcantarillado
13 sanitario y pluvial, construcción de piscinas camaroneras,
14 perforación de pozos profundos, obras de electrificación,
15 tendidos de líneas eléctricas, y redes de alta tensión.
16 Tendidos de canalización de redes telefónicas y
17 mantenimiento de las mismas; obras portuarias, muelles,
18 terminales terrestres, aeropuertos, contratos educativos,
19 recreativos, comerciales y de salud.-----

20 c) Construcción, edificación de inmuebles de cualquier
21 índole.-----

22 d) Importación y comercialización de maquinarias y vehículos,
23 repuestos. -----

24 e) Explotación, de canteras.-----

25 f) Comercialización de materiales de construcción, tales
26 como material eléctrico, tubos para agua potable,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 canalización, alcantarillado, cubierta todo tipo de bloques,
2 ladrillos.-----
- 3 h) Importación de productos para la construcción tales como:
4 perfiles de aluminio, hierro, varillas, platinas, ángulos.-----
- 5 i) Diseños mecánico y eléctrico, construcción de ductos,
6 tuberías, instalación, reparación y, mantenimiento
7 técnico de centrales de aire acondicionado, equipos de
8 refrigeración y ventilación de uso industrial y
9 domestico.-----
- 10 j) Importación, compra y venta, distribución y comercialización
11 al por mayor y menor dentro del Territorio Nacional de toda
12 base de sistemas de aires acondicionados, refrigeración,
13 ventilación, equipos electrógenos, motores, prepuestos y
14 accesorios y en general equipos eléctricos, electrónicos y
15 electrógenos.-----
- 16 k) Diseño, planificación, construcción y fiscalización de
17 sistemas telefónicos para centros poblados, urbanizaciones,
18 edificios e industria, centros comerciales y entidades de
19 servicios públicos.-----
- 20 l) Diseño, planificación, construcción, fiscalización, supervisión
21 y mantenimiento de redes telefónicas primarias, secundarias,
22 aéreas y subterráneas, centrales telefónicas, sistema de
23 comunicación celular, inalámbricas, radiocomunicación,
24 construcción de ductos para redes telefónicas.-----
- 25 m) Importación, comercialización de cables, equipos y
26 sistemas de radio y telecomunicación, aparatos

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machulá - El Oro

- 1 electrodomésticos.-----
2 -
3 n) La planificación, diseño, construcción, supervisión de toda
4 clase de obras eléctricas fiscalización.-----
5 o) La planificación, diseño, construcción y mantenimiento
6 de redes eléctricas y equipos eléctricos de alta y baja
7 tensión, y estaciones de bombeo de agua.-----
8 p) Importación y comercialización de equipos eléctricos de
9 alta y baja tensión, protecciones, equipos de seccionamiento,
10 motores y transformadores.-----
11 q) Importación y Comercialización de equipos de
computación, hardware y software, programas de
computación.-----
12 r) Mantenimiento, servicios y fiscalización de sistema de
informática. -----
13 s) Para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar
14 actos y contratos civiles o de comercio y realizar
15 operaciones mercantiles permitidas por las leyes
16 ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos.-----
17 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía
18 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
19 inscripción del contrato constitutivo en el Registro
20 Mercantil, pero podrá disolver en cualquier tiempo o
21 prorrogarse su plazo, si así lo resolviera la Junta
22 General de Socios en la forma prevista en la ley y en este
23 Estatuto.-----
24
25
26

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

CAPITULO SEGUNDO

**DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
RESERVA LEGAL.**-----

ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por la Gerente General y por la Presidenta de la Compañía.-----

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-----

ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.-----

ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
2 implicare la devolución a los socios de parte de las
3 participaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.----

4 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
5 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado
6 de aportación se extenderán en libretines acompañados de
7 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
8 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor
9 del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
10 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notario en que
11 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
12 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
13 negociable, la firma y rúbrica de la Presidenta y la Gerente
14 General de la Compañía. Los certificados serán registrados e
15 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
16 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-----

17 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
18 aportación, el interesado solicitará por escrito a La Gerente
19 General, o a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso
20 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
21 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
22 registrada en el libro correspondiente de la compañía.-----

23 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán
24 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
25 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
26 celebre por escritura pública y se observen las pertinentes

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente
2 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
3 resolución en contrario de la Junta General de Socios.-----

4 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
5 original y se extenderá uno nuevo.-----

6 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta
7 compañía son transmisibles por herencia, conforme a ley.-----

8 **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo
9 de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
10 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
11 utilidades líquidas y realizadas.-----

12 **CAPITULO TERCERO**

13 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
14 **RESPONSABILIDAD.**-----

15 **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que
16 señala la ley de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades
17 y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el
18 Gerente General y el Presidente de la compañía; c) Cumplir con
19 las aportaciones suplementarias en proporción a las
20 participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la
21 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás
22 que señale este Estatuto.-----

23 **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los
24 siguientes deberes: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones
25 de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder
26 a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a
2 un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación
3 el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y
4 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;
5 c) A percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las
6 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
7 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la
8 ley y en este Estatuto.-----

9 **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la
10 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
11 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
12 excepciones de ley.-----

13 **CAPITULO CUARTO**

14 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

15 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la
16 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La
17 Junta General de Socios, el Presidente y Gerente General.-----

18 **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----**

19 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano
20 supremo de la compañía y esta integrada por los socios
21 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
22 formar el quórum.-----

23 **ARTICULO DIECINUEVE.-** las sesiones de Junta General de Socios
24 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
25 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía
26 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 de Junta Universal; esto es que, La Junta puede constituirse en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
3 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
4 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
5 el acta bajo sanciones de nulidad, acepten por unanimidad la
6 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
7 convocada y válidamente constituida.-----

8 **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo
9 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización de ejercicio económico de la compañía; y, las
11 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.

12 En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como
13 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
14 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
15 nulas.-----

16 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias
17 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la
18 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
19 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
20 sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
21 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con
22 la ley.-----

23 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta
24 general de socio, en la primera convocatoria será más de la
25 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria
26 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 indicará en la convocatoria. La convocatoria no podrá continuar
2 válidamente sin el quórum establecido.-----

3 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por
4 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
5 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la
6 ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría.-----

8 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General
9 de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este
10 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
11 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
12 acuerdo con dichas resoluciones.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

13 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de
14 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su
15 falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
16 Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su
17 falta, la junta elija en cada caso.-----

18 **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta
19 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
20 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anuladas
21 los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
22 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente
23 que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
24 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
25 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.-----

1 En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
2 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales
3 de Socios y Accionistas.-----

4 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta
5 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
6 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
7 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
8 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
9 estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General,
10 señalándose su remuneración y removerlos por causas
11 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
inventarios e informes que presenten los administradores; d)
12 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
13 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
14 y extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo
15 con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier
16 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o
17 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
18 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
19 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
20 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen
21 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
22 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
23 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver
24 la creación o supresión de sucursales, agencias,
25 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y
26

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
2 manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que
3 señale la ley de compañías y este estatuto.-----

4 **ARTICULO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la Junta General
5 de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
6 válidamente.-----

7 **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.**-----

8 **ARTICULO VEINTINUEVE.**- El presidente será nombrado por la
9 junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo
10 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-----

11 **ARTICULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del Presidente
12 de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el

13 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
14 informar de estos particulares a la junta general de socios; b)

15 Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y
16 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos

17 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
18 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o

19 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
20 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios

21 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque
22 no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el

23 nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones
24 sobre lo mismo; g) Las demás que le señale la ley de compañías,

25 el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, a la junta general
26 de socios.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.**-----

2 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado
3 por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo
4 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no
5 socio.-----

6 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son atribuciones del Gerente
7 General de la compañía: a) Representar legalmente a la
8 compañía, en forma judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la
9 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
10 compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
11 compañía, d) Gestionar, . Planificar, coordinar, poner en marcha
12 y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos a
13 nombre de la compañía y realizar inversiones , adquisiciones y
14 negocios, debiendo contar para ello con la autorización de la
15 Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del
16 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre lo mismo; h)
17 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
18 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
19 cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
20 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General
21 de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
22 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
23 según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
24 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
25 de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la
26 compañía; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) ejercer y
2 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
3 establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la
4 compañía y las que señale la junta general de socios:-----

5 CAPITULO QUINTO

6 DE LA FISCALIZACIÓN

7 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá
8 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier de
9 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
10 las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
11 tiempo. - En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo
12 que dispone la ley. -----

13 CAPITULO SEXTO

14 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

15 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la
16 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
17 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce
18 de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
19 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
20 estatuto.-----

21 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por
22 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-----

23 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se
24 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado
25 en la siguiente forma: a) Sra. Alba María Correa Acosta suscribe
26 trescientas ochenta participaciones de un dólar cada una, paga

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 en numerario la suma de Trescientos ochenta dólares de los
2 Estados Unidos de América (\$380); b) Srta. Sandra Jakeline
3 Correa Acosta, suscribe veinte participaciones de un dólar cada
4 una, paga en numerario la suma de veinte dólares los Estados
5 Unidos de América (\$20).- Se ha pagado todo el capital
6 suscrito que consta de la papeleta de depósito en la
7 cuenta de integración de capital abierta a nombre de
8 la compañía en el Banco de Machala, la misma que se
9 agrega a esta escritura.- DOS: Los socios fundadores de la
10 compañía nombran por unanimidad a la señora ALBA MARIA
11 CORREA ACOSTA, Gerente General y a la señorita SANDRA
12 JAKELINE CORREA ACOSTA, Presidenta de la compañía
13 "CONSTRUCTORA CORCASTI CIA. LTDA."; y, autorizan al
14 Gerente General para que realice los trámites y gestiones
15 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de
16 la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos
17 los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda
18 operar.-----

19 Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo
20 para su validez.- firma ilegible) Dr. Roque Orellana Quezada.-
21 Matricula Cuatrocientos dieciocho.- Colegio de Abogado de El
22 Oro.-----

23 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública
24 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
25 mí el Notario a las comparecientes, aquellas se ratifican

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador
Machala

-nueve-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7202191
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORELLANA QUEZADA ROQUE AUSBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2008 4:56:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA CORCASTI CIA. LTDA.
APROBADO**

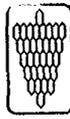
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**



- diez -

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía CONSTRUCTORA CORCASTI CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

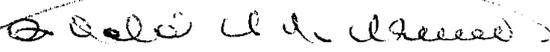
Alba Maria Correa Acosta	\$380.00
Sandra Jakeline Correa Acosta	\$ 20.00

TOTAL	\$400.00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

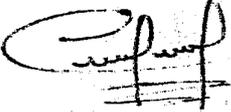
Machala, 03 de Septiembre 2008

PEL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

CUBENANIA 0703369298
 CORREA AGOSTA SANDRA JAKELINE
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 01 MAR 1977
 CUI- 0018 CORREI F
 EL ORO MACHALA
 MACHALA 1977




-doce-
 EL ORO
 MACHALA
 EL ORO MACHALA
 MACHALA
 MACHALA



293-0054 0703369298
 NUMERO CEDULA
 CORREA AGOSTA SANDRA JAKELINE

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA
 PARROQUIA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

1 en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-----

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

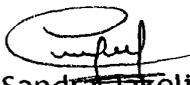
15

16

17


Alpa Maria Correa Acosta

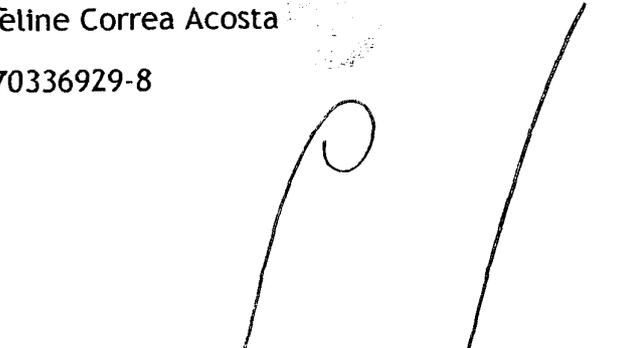
C. I. No. 070294441-4



Sandra Jakeline Correa Acosta

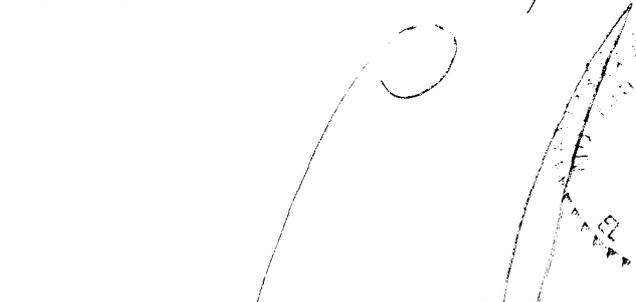
C. I. No. 070336929-8

N/P®


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

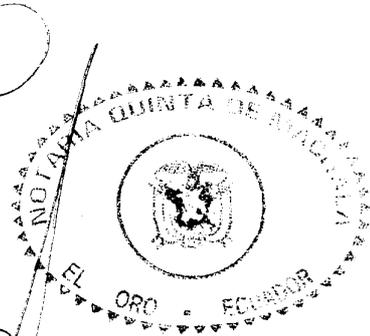
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TRECE
FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0358 de fecha 31 de Octubre del dos mil ocho, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la compañía CONSTRUCTORA CORCASTI CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 31 de Octubre del 2008



Leslie Marco Castillo Sotomayor
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

